



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

VISTO:

Exp. N° 2025-0017665, que contiene la solicitud para la “Autorización con fines de investigación científica de fauna silvestre, fuera de Áreas Naturales Protegidas”, como parte del proyecto titulado “Coleópteros del boque seco del Sector Pampas 3 del distrito de Cura Mori, Piura, Perú, 2025”, presentado por el joven **Edwin Rodrigo Yovera López** (en adelante, el administrado), identificado con DNI N° 72008721, y al Informe Técnico N° D000018-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PIURA-SEDE SULL-MGT, de fecha 07 de mayo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, artículo 13^{o1} de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre- Ley N° 29763 (en adelante Ley N° 29763), dispone la creación del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura, (actualmente denominado, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego²);

Que, el artículo 140^{o3} de la Ley N° 29763, señala que la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre (en adelante ARFFS) otorga autorizaciones para la extracción de recursos forestales y de fauna silvestre con fines de investigación científica;

Que, el artículo 154^{o4} del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI (en adelante, el Reglamento para la Gestión Forestal), establece que las

1

Ley Forestal y de Fauna Silvestre - Ley N° 29763

“Artículo 13°. Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

Créase el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura. El SERFOR es la autoridad nacional forestal y de fauna silvestre. El SERFOR es el ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR) y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito. Coordina su operación técnica y es responsable de su correcto funcionamiento”.

² Conforme a la Ley N° 31075, Ley de organización y funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

³ **Ley Forestal y de Fauna Silvestre - Ley N° 29763**

“Artículo 140°. Extracción y exportación para investigación científica o propósito cultural

La autoridad regional forestal y de fauna silvestre otorga autorizaciones para extracción de recurso forestales y de fauna silvestre con fines de investigación científica.

(...)”

4

Reglamento Para la Gestión Forestal, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI

“Artículo 89°. - Autorización con fines de investigación de flora silvestre

Las ARFFS otorgan autorizaciones con fines de investigación científica, que impliquen la utilización de métodos directos e indirectos para especies no categorizadas como amenazadas y no listadas en los Apéndices CITES y que en ningún caso otorgue el acceso a los recursos genéticos o sus productos derivados, de acuerdo con los lineamientos aprobados por el SERFOR para la evaluación de las

ARFFS otorgan autorizaciones con fines de investigación científica, que implique la utilización de métodos directos e indirectos para especies no categorizadas como amenazadas y no listadas en los Apéndices CITES;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2024-MIDAGRI, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha día 31 de agosto de 2024, se aprobó el TUPA del SERFOR, estableciendo en el procedimiento con código: PA1110D76C la “Autorización con fines de investigación científica de flora o fauna silvestre fuera de Áreas Naturales Protegidas para especies no categorizadas como amenazadas y no listadas en los apéndices CITES, cuando la investigación implique un solo ámbito geográfico regional y que en ningún caso otorgue el acceso a los recursos genéticos o sus productos derivados”, señalando entre sus requisitos para su otorgamiento los siguientes: 1.- *Solicitud dirigida al Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre*, 2.- *Carta de presentación de los investigadores participantes expedida por la institución científica de procedencia*, 3.- *Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización comunal representativa, de corresponder, respaldado en acta que contenga el acuerdo de asamblea comunal según sus estatutos*, 4.- *Documento que acredite el acuerdo entre las instituciones que respaldan a los investigadores nacionales y extranjeros, en caso la solicitud sea presentada por un investigador extranjero*;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2023-MINAGRI, y modificado mediante Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI (en lo sucesivo, **ROF**), establece que las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre (en adelante, **ATFFS**) se incorporan al SERFOR, como órganos desconcentrados de actuación local con pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, en tanto se concluya el proceso de transferencia de funciones descritas en los literales e) y q) del artículo 51° de la Ley N° 27867;

Que, en tal virtud, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 060-2016-SERFOR-DE, se aprobaron los “lineamientos para el otorgamiento de autorizaciones con fines de investigación científica de flora y fauna silvestre”, que tiene como finalidad promover la generación de información científica que contribuya al conocimiento de la biodiversidad y sus componentes, su conservación, manejo y uso sostenible, para una mejor toma de decisiones. Además, en el numeral 5.3.2 indica que, la ARFFS conduce el procedimiento y, de ser el caso, otorga la autorización en los casos que la investigación implique la utilización de métodos directos e indirectos para especies no categorizadas como amenazadas, involucre especies no listadas en los Apéndices CITES, no implique el acceso a los recursos genéticos o sus productos derivados, e implique solo el ámbito geográfico regional de la ARFFS;

Que, en razón a lo señalado, se desprende que esta Administración Técnica al constituirse como administrador de los recursos forestales y de fauna silvestre, se encuentra facultado a otorgar autorización con fines de investigación;

Que, en virtud a lo señalado, mediante solicitud s/n, el joven Edwin Rodrigo Yovera López (en adelante, el administrado), de nacionalidad peruano, identificado con DNI N° 76658704, en calidad de representante del proyecto solicitó a esta ATFFS **Piura** “Autorización con fines de investigación científica de fauna silvestre, fuera de Áreas Naturales Protegidas”, como parte del proyecto titulado

*solicitudes, así como los criterios para la verificación de cumplimiento de los compromisos de los investigadores.
(...)”*

"Coleópteros del bosque seco del Sector Pampas 3 del distrito de Cura Mori, Piura, Perú, 2025" por un periodo de dos (02) años, respaldado por la Universidad Nacional de Piura (UNP);

Que, en ese sentido, el numeral 6.6 del punto 6 de los lineamientos aprobados por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 060-2016-SERFOR/DE, establece los siguientes requisitos para la autorización con fines de investigación científica fuera de ANP: i) Solicitud con carácter de declaración jurada que contenga información sobre el investigador, según formato; ii) Hoja de vida del investigador principal, relación de investigadores y plan de investigación, según formato; iii) Carta de presentación de los investigadores participantes expedida por la institución académica u organización científica nacional o extranjera de procedencia; iv) Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización comunal representativa, de corresponder;

Que, el especialista evaluador de esta Administración, emitió el Informe Técnico N° D000018-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PIURA-SEDESULL-MGT de fecha 07 de mayo del 2025, señalando que la solicitud presentada por el joven Edwin Rodrigo Yovera López (investigador principal) sobre la "Autorización con fines de investigación científica de fauna silvestre, fuera de Áreas Naturales Protegidas", como parte del proyecto titulado "Coleópteros del bosque seco del Sector Pampas 3 del distrito de Cura Mori, Piura, Perú, 2025" es competencia de esta ATFFS Piura, toda vez, que el estudio de investigación básica involucra el estudio de coleópteros del bosque seco del sector Pampas 3 en el distrito Cura Mori, provincia Piura, región Piura, agrega que, esta investigación se justifica desde una perspectiva teórica, ya que, contribuirá a conocer los géneros de orden Coleóptera presentes en el bosque seco del sector Pampas 3 del distrito de Cura Mori, debido a que no existen estudios previos específicos sobre el sector Pampas 3, la investigación aportará información nueva y relevante, sirviendo a futuro como antecedentes para próximas investigaciones, los objetivos en que se enmarca el proyecto de investigación son:

- Objetivo general:
 - Determinar los géneros de coleópteros del bosque seco del Sector Pampas 3 del distrito de Cura Mori, Piura, Perú, 2025.
- Objetivos específicos:
 - Listar las características de los géneros de coleópteros del bosque seco del Sector Pampas 3 del distrito de Cura Mori, Piura, Perú, 2025.
 - Hallar la familia con la mayor riqueza de coleópteros del bosque seco del Sector Pampas 3 del distrito de Cura Mori, Piura, Perú, 2025.

Asimismo, indica que los investigadores que participarán de la presente investigación son:

Anexo: 01 participantes de la investigación:

Cuadro N°01:

Nombres y Apellidos	Nacionalidad	Documento de Identidad	Participación En el proyecto	Institución de Procedencia
----------------------------	---------------------	-------------------------------	-------------------------------------	-----------------------------------

Edwin Rodrigo Yovera López	Peruana	DNI 72008721	Investigador Principal	Universidad Nacional De Piura (UNP)
Armando Fortunato Ugaz Cherre	Peruana	DNI 18085374	Asesor	Universidad Nacional De Piura
José Manuel Marchena	Peruana	DNI 45638601	Co-asesor	Universidad Nacional De Piura

Anexo: 02 Lugar donde se ejecutará la investigación:

Cuadro N°02:

Lugar donde se realizará la investigación	Distrito	Provincia	Departamento
Sector Pampas 3	Curamori	Piura	Piura

En ese sentido, concluye que, es competencia de la ATFFS Piura, la evaluación y aprobación de la presente solicitud, en la misma que se adjuntó el formato de hoja de vida del investigador principal, relación de investigadores, carta de presentación por parte de la Universidad Nacional de Piura (UNP), y plan de investigación, conforme a lo señalado en el TUPA del SERFOR aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2024-MIDAGRI, finalmente, en el Informe Técnico N° D000018-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PIURA-SEDESULL-MGT, se precisa, que la investigación se justifica desde una perspectiva teórica ya que, contribuirá a conocer los géneros de orden Coleóptera presentes en el bosque seco del sector Pampas 3 del distrito de Cura Mori. Debido a que no existen estudios previos específicos sobre el sector Pampas 3, la presente investigación aportará información nueva y relevante, sirviendo a futuro como antecedentes para próximas investigaciones, en consecuencia, corresponde otorgar la presente autorización por un periodo de dieciocho (18) meses, según el cronograma de trabajo del plan de investigación presentado;

Que, corresponde indicar que la presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior por parte de esta Administración Técnica, conforme lo establecido en el artículo 34^{o5} del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, siendo que la información remitida por el administrado tiene calidad de Declaración Jurada;

Que, de conformidad con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobada por Ley N° 29763; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; el literal g) del Artículo 53° del

⁵ **Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**

“Artículo 34”.- Fiscalización posterior

34.1 Por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática, evaluación previa o haya recibido la documentación a que se refiere el artículo 49; queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado”.

Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, así como su modificatoria mediante Decreto Supremo N° 014-2016-MINAGRI; la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 060-2016-SERFOR/DE; Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000099-2025-MIDAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR la autorización al joven **Edwin Rodrigo Yovera López** identificado con DNI N° **72008721**, para realizar la investigación científica del proyecto titulado "*Coleópteros del boque seco del Sector Pampas 3 del distrito de Cura Mori, Piura, Perú, 2025*" que se realizará en el distrito de Cura Mori, provincia de Piura, pertenecientes a la Región Piura. por un periodo de dieciocho (18) meses, computados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa.

Artículo 2°.- Establecer que la codificación de la presente autorización sea la siguiente:

20-PIU/IFL-2025-004

Artículo 3.- Establecer que la investigación científica titulada "Coleópteros del boque seco del Sector Pampas 3 del distrito de Cura Mori, Piura, Perú, 2025" participarán las personas señaladas en el Cuadro N° 01 de la presente resolución, asimismo, que la investigación se ejecutará en el lugar señalado en el Cuadro N° 02 de la presente resolución administrativa.

Artículo 4.- INSTAR al investigador responsable, coinvestigadores, y personal de apoyo señalados en el Cuadro N° 01 de la presente Resolución Administrativa, a cumplir con las obligaciones que se detallan a continuación:

De acuerdo con las consideraciones expuestas en la presente resolución, el joven Edwin Rodrigo Yovera López tiene las siguientes obligaciones:

- a) No extraer especímenes, ni muestras biológicas, de fauna silvestre no autorizadas; no ceder los mismos a terceras personas, ni utilizarlos para fines distintos a lo autorizado.
- b) Entregar al SERFOR un informe final, en idioma español y en versión digital, como resultado de la autorización otorgada, así como copia de las publicaciones producto de la investigación realizada, e indicar el número de la Autorización en las publicaciones generadas. Esta información es ingresada al SNIFFS.
- c) Depositar el material colectado en una institución científica nacional depositaria de material biológico, así como entregar al SERFOR la constancia de dicho depósito. En casos debidamente justificados, y siempre que el material colectado no constituya holotipos ni ejemplares únicos, el depósito se podrá realizar en una institución distinta a la mencionada; para ello se requiere la autorización del SERFOR.
- d) El cumplimiento de lo señalado en el literal b) deberá ser entregado en la ATFFS-Piura, culminado el periodo de autorización de la presente.
- e) Solicitar anticipadamente a la ATFFS PIURA, y dentro del plazo de vigencia de la resolución, cualquier cambio en las características de la investigación aprobada, que demanden la modificación de la presente resolución.

Artículo 5.- INSTAR al joven Edwin Rodrigo Yovera que, durante la ejecución de la investigación, deberá implementar las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de las fases de campo.

Artículo 6.- La presentación del informe final en versión digital como resultado de la autorización otorgada, se realizará de acuerdo con lo indicado en el ANEXO 2 de la presente resolución.

Artículo 7°. - INFORMAR a la administrada que la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Piura del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los solicitantes de la presente autorización durante la ejecución del proyecto; asimismo, se reserva el derecho de demandar del proyecto de investigación los cambios a que hubiesen lugar en casi se formulen ajustes sobre la presente autorización.

Artículo 8.- Notificar la presente resolución al joven Edwin Rodrigo Yovera al correo electrónico autorizado en rodrigo21yl@gmail.com para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 9.- Remitir la presente Resolución a la Dirección de Información y Registro, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre; y en el Portal Web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: www.gob.pe/serfor.

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente

Roberto Miceno Seminario Trelles

Administrador Técnico Ffs (e)

Atffs - Piura

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR